

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE RUC Nº 20158939313

ORDENANZA Nº 004-2010-MDSA

San Antonio, 23 de Julio del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO-CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22.JUL.2010, sobre la aprobación de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 en el Distrito de San Antonio, de 1a Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales , gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad a los dispuesto en el Articulo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley Nº 27680;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, determina en el Artículo II del título preliminar: Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas

técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentan de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, teniéndose en cuenta a lo establecido en el Articulo 9º, Incisos 1) y 2) de Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, y monitorear el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de







Web: www.munisanantonio.gob.pe Correo: munisanantonio@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE RUC Nº 20158939313

----- 0 -----

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. Nº 137 Plaza de Armas – Telefax 5309655

Inversiones del Gobierno Local respectivamente, y el Inciso 8) de la acotada ley, determina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar, o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 9º Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la votación unánime del pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- APROBAR La Ordenanza Municipal que REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, el mismo que consta de Ocho (08) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, la difusión de la presente Ordenanza a la Secretaría General y al área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

A CALBIA

Aunicipalidad Disma Bantoni Canaly Estaban Jesus Agapito Ramos ACALDE

Web: www.munisanantonio.gob.pe Correo: munisanantonio@hotmail.com





